

del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total de puntos por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.2. Ejercicio voluntario. La puntuación de este ejercicio no representará nunca más de un 10% de la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios obligatorios.

8.3. Puntuación final.— La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

9.— RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

9.1. Lista de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará a la Presidencia dicha relación para que esta elabore propuesta de nombramiento.

9.2. Propuesta complementaria de aprobados.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del Artº 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, que será expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) de los títulos exigidos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para su obtención.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

10.2. Plazo.— El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos completos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.— Quienes estuvieran en la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11.— NOMBRAMIENTO.

11.1. Una vez presentada la documentación, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera, con los derechos señalados, así como deberes en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

12.— TOMA DE POSESION.

12.1 Plazo.— En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la base 3.1 b). Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el Artº 57 de la L.P.A., quedarán en la situación de cesantes.

13.— NORMA FINAL.

13.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

13.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

13.3. Disposiciones complementarias.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952; Decreto de 27 de Junio de 1968 por el que se aprueba el Texto del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública; Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de Agosto de 1975, por la que se aprueban las Bases y Programa Mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General en las Corporaciones Locales, así como Real Decreto de 6 de Octubre de 1977, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás Disposiciones complementarias vigentes.

13.4 Recurso de carácter general.— La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

14.— OTRAS OBLIGACIONES. El opositor que resultare nombrado para ocupar la plaza y mientras las funciones inherentes al Juzgado-Registro Civil figuren adscritas a este Ayuntamiento, vendrán obligados a realizar los trabajos relacionados con la Justicia Municipal que les fuere encomendados (certificaciones, actas, cartas-órdenes, etc.).

15.— PROGRAMA. El programa mínimo de la oposición que se convoca para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales, se encuentra dividido en dos partes y cuyo temario figura detallado en el ANEXO II.

Pradejón, 30 Julio de 1984
EL SECRETARIO GENERAL
Nemesio Camarero López

EL ALCALDE
Félix Cordón Ezquerro

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Póliza del Estado de 25 Pts. Timbre Municipal de 50 Pts. Sello de la Mutualidad de 5 Pts.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....
Natural de	Localidad	Provincia
.....
Fecha de nac.		
.....		
Con D.N.I.	Número	Expedido
.....
Día	Mes	Año
.....

Domicilio a efectos de notificación: Calle, Plaza, Avenida
Número. Localidad

Forma que abona los derechos de examen: Ingreso directo
Carta de Pago nº.....; Giro Postal nº Giro Telefónico nº

SOLICITA: Ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Pradejón, comprometiéndose caso de ser aprobado, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° de fecha, comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobado, todos los documentos justificativos necesarios.

MANIFIESTA: Desea tomar parte en el ejercicio voluntario, especialidad de

..... a de de 19.....

ILMO. SR. PRESIDENTE—ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADEJON (La Rioja)

ANEXO II — PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.— Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

3.— La Corona. El Poder Legislativo.

4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

5.— El Poder Judicial.

6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

7.— La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.